

*Copia de Carta escrita por la Provincia de Guypazcoa al Reverendissimo Padre General de la Compania de Iesus.*

*Rmo. P.*

**E**N Carta de 6. de Septiembre de el año de 1698. se sirvió V. Rma. de prevenirme, que no podia V. Rma. aprobar los pactos, que contraxeron mis Comissarios en el Real Colegio de Loyola, con los RR. PP. Francisco Aleón, Vice-Provincial de Castilla la Vieja, y Andres de Zupide, Rector de aquel Colegio, porque contenian vna total ruyna de los Privilegios de su Sagrada Religion, y que por favorecer à mi representacion, con el mayor exceso que avia jamas practicado la Compania en materia de Diezmos, convendria V. Rma. en que las haciendas de su Religion, en mi distrito, dezmassen de quincc. vno.

Esta Carta formò V. Rma. en respuesta de la que en esta razon escribi à 20. de Julio de el mismo año à V. Rma. con los recelos de el sentimiento, que causaria esta resolucion. Y porque le experimente al principio sobradamente eficaz en muchos, he suspèdido conferir sobre ello hasta el tiempo presente, para que el que ha passado desde entonces, diessè lugar à la estimacion, que en primer grado profesò siempre à mi Padre y Patron S. Ignacio, à cuyo respecto, he determinado el convenir en la proposicion de V. Rma. para lo que ha adquirido la Religion hasta el dia 14. de Noviembre de 1696. con que en las adquisiciones posteriores observe la Concòrdia, que se contraxo aquel dia, atendiendo tambien à que este medio me ha parecido, que comprehende el contemplar al dictamen superior de V. Rma. y el no desayrar con vn absoluto desprecio los ajustes contrahidos, cediendo igualmente vno, y otro respecto.

Y Fuera de que en las dos Conferencias, que tuvieron mis Comissarios con los RR. PP. de la Compania sobre este Tratado, entendieron de su sentir, quan desconforme era la administracion de estas haciendas al Instituto de su Religion, y huvieran convenido en el pacto de no admitir otra alguna en adelante, à no juzgarle por peligroso para la Observancia de la Inmunidad Eclesiastica, con que el corte presente no puede ser gravoso, sino es por las

con-

consequencias que sospecha V. R. ma. pueden ponderarse en otras partes.

Pero no dudo que la Religión podra persuadir en todo el mundo la razón de diferencia, que se reconoce en lo que llevo dicho, y en que no excediendo mi jurisdiccion del terreno de treinta y tres leguas de circunferencia, mal podre defenderme como hasta ahora, y defenderà esta Monarcha de varios insultos de sus Enemigos, si se minoran los Diezmos, de que se mantienen muchos Patronos, y mas de ochocientos Sacerdotes Seculares, que sustentan otras tantas Familias, y si se extrañan de mis Hijos las haciendas, como se puede recelar, quedando la Religion con ventajas para las compras, quando las demas fincas de Juros, y Censos ha desengañado de su estimacion.

Y si bien el argumento que teme V. R. ma. de que se menoscaben los Privilegios de la Compañia en la misma Provincia, en que nacio el Fundador de tan Ilustre Religion, es tan urgente en si, como para mi vanidad y esto mismo persuade, el no poder practicarse otro medio en la esterilidad, y estrechez de esta tierra, y facilitar la respuesta, de que no puede pedir la Religion à una Provincia, que la dio tan Glorioso Patriarcha: lo que à las demas que no tienen tan apreciable motivo para ser privilegiadas con la misma Religion.

Bien veo que el poco interes que tiene la Compañia en la adquisicion de estos terrones (segun el dictamen de los Padres que asistieron à las Conferencias) podia aquietar los recelos de mis Hijos, si el extraordinario amor à la Patria, en que tanto se han esmerado siempre los Cantabros. Y si el ser inexcusablemente necessarias las haciendas de esta Tierra para su mantencion, les dexasse la libertad conveniente para esta consideracion. Por lo qual espero merecer à V. R. ma. como se lo suplico instantemente, el que embie sus poderes para la disposicion de esta Concordia, y el que me favorezca V. R. ma. con muchos empleos de su mayor satisfaccion. Guarde Dios à V. R. ma. los muchos años que puede en toda felicidad. De mi Junta General: Hernanida 9. de Mayo de 1699.

*Respuesta del Reverendissimo Padre General de la Compania.*

*M. N. Y M. L. Provincia de Guypuzcoa.*

**H**E recibido la de V. S. de 9. de Mayo, en que se sirve de proponer el nuebo corte, paraque pueda concluirse la Concordia, que se dessea en punto de Diezmos, y se reduce à que los Colegios nuestros del distrito de V. S. paguen de quince vno de lo adquirido hasta el dia 14. de Noviembre de 96. y de trece vno, de lo que desde entonces huvieren adquirido, y en adelante adquirieren. Pesariame mucho de no aver dado hasta ahora la suma muestra de lo que puedo hacer por servir, y obedecer à V. S. pero estoy segurissimo de que la he dado en la Concordia que tengo ofrecida, obligandonos à pagar de quince vno. La qual obligacion es tal, y en ella cedo tanto a los Privilegios de nuestra Compania, que puedo muy fundadamente temer, el que Su Santidad no tenga por bien passar por ella, ni sea de su agrado el confirmarla, y aprobarla, aunque de nuestra parte se solicitara con el debido empeño. Otro genero de Concordia, en que ni de todo ni de parte se aya de pagar mas que de quince vno, ni la tengo por decente para proponerla despues à los ojos de Su Santidad, paraque la confirme, ni por conveniente, sino por muy dañosa à la Compania, y escuso el proponer las razones de esta verdad, havindolas representado ya à V. S. en otras ocasiones. Dios guarde à V. S. en toda felicidad. Roma 25. de Julio de 1699. De V. S. muy humilde Siervo y Capellan. Thirso Gonzalez. muy Noble y mu y Leal Provincia de Guypuzcoa.